

Buenos Aires, 18 de marzo de 1998

Visto el expediente nro.2717 – 1/92 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas con personería jurídica otorgada por Resolución N° 1.795 de la Inspección General de Justicia el día 5 de abril de 1971, solicita la autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad Carlos Pellegrini con jurisdicción territorial en la Capital Federal.

Que a fojas 1/64 se presentan los requisitos jurídicos conteniendo: el acta constitutiva de la Institución, certificación de la personería jurídica de la entidad y acreditación de la personería jurídica del representante de la entidad.

Que a fojas 65/72, con fecha 17 de febrero de 1992 se presenta la carta de solicitud de autorización provisoria exponiendo una breve descripción de los antecedentes y la estructura de la Universidad.

Que a fojas 76/84 se presenta el Estatuto Académico, incluyendo la nómina de las autoridades del Instituto Argentino de Finanzas.

Que a fojas 85 el Dr. Eduardo Mundet comunica a la institución la derogación del Decreto N° 451/73 y la necesidad de realizar una nueva presentación conforme al Decreto N° 2330/93 y Resolución ministerial 240/94.

Que a fojas 92/99, con fecha 4 de julio de 1994 la entidad reitera la solicitud de autorización provisoria conforme a lo establecido por el Decreto N° 2330/93 y Resolución ministerial 240/94. Se exponen los antecedentes de la Institución, explicitando los motivos, las relaciones con instituciones extranjeras, perfil de la universidad y del alumno.

Que a fojas 102 se exponen los requisitos académicos junto con los integrantes de los órganos de gobierno. A fojas 103/137 se presenta el proyecto institucional manifestándose las misiones, los objetivos, los fines específicos, la trayectoria de la institución y el perfil de la universidad.

Que a fojas 137/158 se presenta el plan de desarrollo de los primeros cinco años incluyendo las facultades y carreras propuestas por la institución (Facultad de Ciencias Económicas, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración); se prevé a partir del tercer año la Facultad de Ciencias Sociales con la implementación de la Licenciatura en Sociología y en el quinto año del proyecto las carreras de Licenciatura en Informática, en Dinámica de Sistemas y en Derecho Empresario.

Que la entidad manifiesta que a partir del séptimo año del proyecto se implementarán los Magister en Administración, Economía y Sociología.

Que a fojas 173/289 se presenta documentación de congresos, seminarios y publicaciones realizadas por el Instituto.

Que a fojas 290/349 se reiteran los requisitos jurídicos de la presentación., y a fojas 350/362 el proyecto de Estatuto Académico.

Que a fojas 363/412 se presenta el organigrama y los currículos de los integrantes de los órganos de gobierno. En todos los casos se manifiesta una importante

trayectoria académica, que incluye en su mayoría estudios de posgrado, experiencia en investigación y en tareas de docencia universitaria. En general, poseen una vasta experiencia en el campo empresario y en la gestión pública.

Que a fojas 413/441 se presenta la memoria y estados contables al 31/12/92 juntamente con el informe del Auditor y del Consejo de Vigilancia. A fojas 442/476 se presenta el inventario incluyendo los inmuebles, materiales, útiles y escrituras correspondientes. A fojas 477/490 se exponen las pautas de presupuesto para el plan de desarrollo propuesto, incluyendo comprobantes del pago de servicios y garantía fiduciaria.

Que a fojas 491, con fecha 20 de septiembre de 1994, se solicita el pedido de evaluación al Consejo de Rectores de Universidades Privadas quien designa a la Universidad Argentina de la Empresa para implementar la evaluación.

Que a fojas 495/499, con fecha 7 de noviembre de 1994, se expone la evaluación de la Universidad Argentina de la Empresa objetándose el proyecto institucional y las carreras presentadas.

Que a fojas 500/501, con fecha 2 diciembre de 1994, se presenta la primera evaluación del Ministerio de Cultura y Educación realizándose objeciones respecto a los requisitos formales, así como también a los aspectos académicos de la presentación.

Que a fojas 506/520, con fecha 1 de noviembre de 1994, se presenta la evaluación de la Universidad Nacional de la Plata objetándose las carreras de Administración y Economía.

Que a fojas 521/530, con fecha 16 diciembre de 1994, se expone la respuesta de la entidad solicitante a las observaciones realizadas por las universidades y por el

Ministerio de Cultura y Educación. Dichos dictámenes desfavorables motivaron modificaciones a la presentación.

Que a fojas 531/533, con fecha 2 de enero de 1995, se realiza la segunda evaluación del Ministerio de Cultura y Educación realizándose nuevamente objeciones respecto a los requisitos formales y académicos de la presentación. A fojas 535/546, con fecha 8 de agosto de 1995, la entidad solicitante responde a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Que a fojas 548/551, con fecha 9 de octubre de 1995, se realiza la tercera evaluación del Ministerio de Cultura y Educación objetando los aspectos que hacen a la organización de los planes de estudio, a la organización institucional y las carreras. A fojas 552/604, con fecha 3 de noviembre de 1995, la entidad solicitante contesta las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura y Educación formulando modificaciones a la presentación.

Que a fojas 607, con fecha 30 de agosto de 1996, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria remite lo actuado a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, a los fines indicados en el artículo 62 de la Ley N° 24.521.

Que el expediente de la solicitud del “Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas” ingresó por la Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 5 de noviembre de 1996.

Que a fojas 608/612 el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas adjunta las cartas enviadas al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria Dr. Jorge Balán y a la Ministra Lic. Susana Decibe, solicitando información acerca del estado actual del trámite.

Que a fojas 613/771, con fecha 3 de marzo de 1997 la entidad solicitante presenta documentación sobre las actividades académicas llevadas a cabo en 1994, 1995, 1996 y las planificadas para 1997.

Que del análisis de la información se observó que para el año 1997 el Instituto implementará el Programa Regional de Capacitación Gerencial del BID y el “Advanced Executive Program” conducido por la UCLA. Que se realizaron Cursos y Seminarios conducidos por profesores de universidades extranjeras, a modo de ejemplo se cita:

Reingeniería de la Empresa (John O. Whitney, Professor of Management, Graduate School of Business of Columbia University).

- Auditoría - Aseguramiento de la calidad (Donald J. Nelson, Director of the Global Auditing Information Network, Institute of Internal Auditors of U.S.A.).

- Finanzas de la Empresa (Stewart C. Myers, Gordon & Billiard Professor of Finance, The Sloan School of Management, Massachusetts Institute of Technology y Richard A. Brealey, Tokai Bank Professor of Finance, The Graduate School of the University London).

- Dirección Estratégica (James E. Austin, Richard P. Chapman Professor of Business Administration, Harvard Graduate School of Business Administration).

- Sistemas de Información (John J. Sviokla, Professor of Business Administration, Harvard Graduate School of Business Administration).

- Auditoría - Evaluación de Riesgos (Roger Mc Daniel, Distinguished Adjunct Faculty Member, Institute of Internal Auditors of U.S.A.).

En cuanto a las actividades de investigación realizadas por el Departamento de Investigaciones Económicas y Financieras del Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas enviaron los últimos trabajos de investigación publicados: “Informe mensual económico-financiero 1996”, “Los primeros 60 meses de la Convertibilidad” (1996), “Propuestas para la Reducción de la Tasa de Interés” (1996), “Qué pasa si Brasil...?. Argentina debe protegerse del virus caipirinha” (1996), “Proyecciones económicas para 1997” y con relación a las publicaciones periódicas que realiza el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas se envió el último número (marzo 1997) de la revista “Ejecutivos de Finanzas”.

Que el día 5 de marzo de 1997 miembros del Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria efectuaron la visita de constatación a las instalaciones del Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas lugar en que se ubicará, en sus primeros años, la Universidad proyectada, según lo indicado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97.

Que el 15 de abril de 1997 la CONEAU en la sesión N° 15, resolvió mediante Resolución N° 28 que consta a fs. 773, solicitar a expertos la evaluación de la viabilidad y consistencia del proyecto institucional y de la calidad y actualización de la oferta de carreras de la universidad propuesta, acorde con los criterios establecidos en el artículo 63 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y considerando los aspectos señalados en las Ordenanzas N°004-CONEAU-97 y N° 005-CONEAU-97. En virtud de efectuar la evaluación del proyecto por expertos se llevó a cabo el sorteo en la sesión ordinaria N° 16 sobre el universo de consultores con experiencia en evaluación institucional, según el

artículo 7° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97. La evaluación del proyecto institucional obra a fs.775/804.

Que a fojas 805, con fecha 26 de mayo de 1997, la peticionante solicita un plazo de 30 días para actualizar aspectos del proyecto institucional y las carreras luego de las conversaciones mantenidas en la visita que realizara el consultor.

Que a fojas 806 consta carta documento, con fecha 7 de julio de 1997, en que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria resolvió hacer lugar a la petición de la entidad concediéndole una prórroga para ampliar y actualizar aspectos vinculados al proyecto institucional y las carreras.

Que a fojas 808/965, con fecha 4 de agosto de 1997, el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas presenta la modificación del proyecto institucional y de las carreras.

La misma consta de:

* Ultimo balance del IAEF al 31 de diciembre de 1996 y el compromiso financiero del Instituto para con la Universidad en el quinquenio.

* Antecedentes docentes y de investigación en otras áreas que no sean economía, finanzas o administración

* Cuerpo docente previsto para otras áreas que no sean las de economía, finanzas y administración. Mecanismo de selección. Cobertura de la demanda y plan de desarrollo de los primeros años.

* Instancias orgánicamente institucionalizadas responsables de diseñar y organizar los procesos universitarios. Nuevo modelo propuesto de facultades. Mecanismos de selección y designación (estatuto).

* Antecedentes de los directivos de unidades académicas. Se adjuntan los currículos abreviados.

* Programa de desarrollo de recursos humanos.

* Sistema de evaluación del rendimiento de los docentes.

* Adecuación de los planes de enseñanza, perfil de las carreras y perfil de los graduados.

* Adecuación del cuerpo docente y de investigadores. Se adjuntan los currículos abreviados de los docentes propuestos.

* Nuevas previsiones de demandas económicas que implican el desarrollo del proyecto durante los primeros cinco años.

* Plan financiero actualizado.

* Convenios de cooperación en carreras fuera del área de Economía y Administración.

* Listado de profesores para el dictado de cursos y seminarios para el año 1997.

* Evaluación de los beneficios previstos de los programas de intercambio para investigación y docencia.

Que a fojas 966/969 se presenta el informe técnico elaborado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en el cual se analizan aspectos de la solicitud de autorización provisoria.

Que el Presidente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria dictó la providencia que consta a fojas 971, disponiendo el estado de

resolución y la vista de la entidad solicitante previo informe de las actuaciones elaborado por el Servicio Jurídico permanente, que consta a fojas 970.

Que a fojas 976 vta., la entidad tomó vista del expediente según el artículo 25 del Decreto N° 176/96 (t.o. Decreto N° 705/97).

Que a fojas 977, con fecha 20 de noviembre de 1997, la entidad peticionante solicita una prórroga de diez días para realizar la entrega de información complementaria surgida luego de la vista del expediente.

Que a fojas 978/980, con fecha 20 de noviembre de 1997, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria resuelve concederle a la entidad solicitante el plazo de diez días para la entrega de la documentación faltante.

Que a fojas 981/1.001, ejerciendo el derecho otorgado por el artículo 25 del Decreto 173/96, la peticionante realizó en tiempo y forma la respectiva presentación consistente en aclaraciones respecto de diversas circunstancias tales como:

* Los antecedentes: La entidad solicitante hace referencia a las instancias de evaluación en el ámbito del MCyE.

* La distinción legal – el artículo 27 de la Ley N° 24.521. Sugiere que el alcance de la expresión “áreas disciplinarias”, no se encuentra expresamente definido en la Ley y reflexiona acerca de dos acepciones contenidas en el Diccionario Espasa-Calpe y en el Larousse.

*Consideraciones. Se expresan consideraciones generales sobre el proceso de evaluación del proyecto.

Que se expone la autonomía disciplinar del proyecto de las carreras de Sociología fundado en: el cuerpo de teorías sociológicas que integran la carrera, el eje

metodológico propio de esta ciencia, por el conjunto de sociologías especiales, que permiten darle al graduado orientaciones profesionales en los diferentes campos de la ciencia sociológica y la interdisciplinariedad de los fenómenos sociales.

Que se realiza un análisis comparativo de las carreras de Sociología de la UBA y de la Universidad del Salvador.

Se expresa, con relación a la carrera de Abogacía que el plan de estudios propuesto no se diferencia en lo sustancial del aplicado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, de la Pontificia Universidad Católica Argentina y de la Universidad Argentina de la Empresa. Se presenta la oferta comparativa entre la propuesta de la Universidad Carlos Pellegrini y las Universidades CEMA, San Andrés y Torcuato Di Tella.

Que finalmente la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analizó el caso a través de la subcomisión integrada por dos de sus miembros elegidos por sorteo y sobre la base de su informe, a la luz de las actuaciones correspondientes, arribó por unanimidad en su sesión ordinaria Nro.36 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

Que el presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27 y 28 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y en lo referido a las instituciones universitarias privadas la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria debe considerar lo establecido en el Artículo 63 de dicha Ley.

Que el proyecto institucional ha tenido cuatro instancias de evaluación y en todas se manifiesta la no adecuación al artículo 27 de la Ley de Educación Superior N° 24.521. El IAEF, durante el proceso de evaluación, reformuló el proyecto sin tener en

cuenta que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria sólo contempla la incorporación de nueva información o información complementaria con relación al proyecto inicial.

Que la misión, los objetivos y los fines propuestos no se ajustan a lo requerido en la primera parte del artículo 27, en lo referido al ofrecimiento de una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber. En la propuesta no se visualiza la formación integral de egresados universitarios, sino la capacitación de los mismos en lo que se podría denominar: “Escuela de Negocios”.

Que con relación a la estructura propuesta para los órganos de gobierno deja en manos del Consejo Directivo del Instituto Argentino de Finanzas la potestad de tomar determinaciones que afectan la vida de la universidad propuesta como es la designación de los miembros del Consejo Superior, el Rector, los Decanos y los Directores de Departamentos, por encima de las facultades de los órganos académicos de la futura universidad. En el caso del Consejo de Administración, el Presidente será el Presidente del Instituto Argentino de Finanzas o en su defecto será designado por el Consejo Directivo de la entidad. En cuanto a la permanencia en sus cargos se manifiesta que los integrantes del Consejo de Administración durarán “el tiempo que el Consejo Directivo del Instituto Argentino de Finanzas lo decida”. A juicio de esta Comisión, los órganos de gobierno de la universidad propuesta se encuentran subordinados a un organismo externo no eminentemente académico. A raíz de lo expuesto se considera que faltan instrumentos y propuestas de organización concretas que aseguren la preservación de los principios requeridos por el artículo 33 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la mayor debilidad del proyecto surge de la ausencia de áreas disciplinarias no afines a la economía, las finanzas y la administración, núcleo temático sobre el cual giran las actividades académicas realizadas por el IAEF y que hace suya en lo sustancial el proyecto institucional de creación de la universidad.

Que el proyecto institucional no ofrece un cuerpo conceptual y curricular en aquellas áreas disciplinarias ajenas a la administración, la economía y las finanzas.

Que el consultor experto consideró en su informe que el proyecto hace referencia a un área o campo de conocimiento específico. Al respecto manifiesta que: “el proyecto de la Universidad Carlos Pellegrini guarda una clara entidad con el sector elegido: el empresarial...” y agrega: “en la nueva propuesta se vinculan las carreras de Sociología, Derecho y Sistemas de Información de las Organizaciones a esta perspectiva, además de las de Economía y Administración que ya las tenían”.

Que en el proyecto se presenta la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas incluyendo las Licenciaturas de Sociología y de Economía. Interpretamos que cobijar en una misma unidad académica a la carrera de Economía y Sociología es desde el punto de vista epistemológico discutible, si bien no dudamos en calificar a las Ciencias Económicas como una disciplina social. Pero lo que se observa es que la carrera de Sociología nació en el proyecto como apoyo académico a economía y administración de empresas y el hecho de haber respondido a las sugerencias del consultor de unir las en una misma Facultad, no se ha podido desvincular, en el nuevo proyecto, la Sociología de la Economía como áreas distintas de conocimiento, y no se visualiza en el mismo un grado de autonomía académica suficiente para considerar a la Carrera de Sociología con vida propia como disciplina científica, pero si interrelacionada disciplinariamente con la Economía.

Que en cuanto a la Licenciatura en Sistemas de Información de las Organizaciones, que se menciona a menudo para justificar las áreas disciplinarias no afines, que le otorgarían al proyecto el rango de Universidad, el hecho de ser una carrera dentro de la Facultad de Ciencias de la Administración y el área temática que se desprende de su currícula, no le otorga la singularidad disciplinaria que se requiere para atribuirse la calificación de universidad.

Que se observa que tres de las cuatro carreras que el proyecto contempla desarrollar en los primeros cinco años de actividad se han dictado tradicionalmente en el sistema universitario argentino en la Facultad de Ciencias Económicas. Si bien la Licenciatura en Sociología es la excepción, esta carrera se incluye en el proyecto en la futura Facultad de Ciencias Sociales y Economía.

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria ha entendido por variedad de áreas disciplinarias *no afines* a un conjunto de esferas del conocimiento perfectamente diferenciadas entre sí y con la suficiente autonomía científica que la respalde, no teniendo afinidad disciplinar unas respecto de las otras: ha interpretado que las carreras de Administración de Empresas, Economía, Abogacía y Sistemas de Información de las Organizaciones, son afines entre sí, pudiendo constituir carreras de sólo una o como máximo dos unidades académicas: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por una parte y Derecho, por otra. Más aún, epistemológicamente todas ellas forman parte de las Ciencias Sociales.

Que la Ley menciona una variedad de áreas disciplinarias *no afines*, es decir que utiliza el modo negativo para diferenciarlas. El área disciplinaria se constituye con diversas asignaturas y estructuras académicas, algunas de las cuales pueden no ser afines,

en razón de un objetivo integrador y de formación cultural. El artículo 27° de la Ley de Educación Superior 24.521 exige dos requisitos de las áreas disciplinarias a que se refiere, a saber: a) variedad y b) no afines. El proyecto de Universidad Carlos Pellegrini tiene variedad de áreas disciplinarias (economía, administración, sociología, derecho y sistemas de información de las organizaciones), pero ellas no son áreas disciplinarias no afines.

Que el proyecto de Universidad Carlos Pellegrini tiene una variedad de disciplinas y contempla distintas unidades académicas donde se desarrollan, pero estas disciplinas comprenden campos de aplicación semejantes y se reclaman mutuamente para, en su conjunto e integrados y coordinados, lograr que la institución cumpla con el objetivo que se ha propuesto alcanzar.

Que el proyecto sólo tiene unidades académicas estructuradas alrededor de un área disciplinaria, por lo que se realiza una interpretación equivocada del concepto “áreas disciplinarias no afines”.

Que el proyecto en análisis no ofrece “una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes” (Art. N° 27, Ley de Educación Superior N° 24.521). A nuestro juicio el proyecto no responde a una institución que la ley le reserva la denominación de *universidad*.

Que por los fundamentos expuestos, y las normas legales invocadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en su sesión ordinaria de los días 9 y 10 de marzo de 1998 aprueba el dictamen por el que se recomienda al Ministerio de Cultura y Educación denegar la autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad Carlos Pellegrini.

Por todo ello, y las facultades emergentes de la Ley Nro.24521, el Decreto Nro.173/96 (T.O. por Decreto Nro.705/97),

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
HA RESUELTO

Artículo 1.-Recomendar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la denegatoria de la solicitud de autorización provisoria del Proyecto Universidad Carlos Pellegrini, con fundamento en el dictamen que se integra como Anexo I de la presente.

Artículo 2.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCION Nº 26 – CONEAU – 98

DICTAMEN**Ref.expte.nro.:2717-1/92**

El Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas con personería jurídica otorgada por Resolución N° 1.795 de la Inspección General de Justicia el día 5 de abril de 1971, solicita la autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad Carlos Pellegrini con jurisdicción territorial en la Capital Federal.

A fojas 1/64 se presentan los requisitos jurídicos conteniendo: el acta constitutiva de la Institución, certificación de la personería jurídica de la entidad y acreditación de la personería jurídica del representante de la entidad.

A fojas 65/72, con fecha 17 de febrero de 1992 se presenta la carta de solicitud de autorización provisoria exponiendo una breve descripción de los antecedentes y la estructura de la Universidad.

A fojas 76/84 se presenta el Estatuto Académico, incluyendo la nómina de las autoridades del Instituto Argentino de Finanzas.

A fojas 85 el Dr. Eduardo Mundet comunica a la institución la derogación del Decreto N° 451/73 y la necesidad de realizar una nueva presentación conforme al Decreto N° 2330/93 y Resolución ministerial 240/94.

A fojas 92/99, con fecha 4 de julio de 1994 la entidad reitera la solicitud de autorización provisoria conforme a lo establecido por el Decreto N° 2330/93 y Resolución

ministerial 240/94. Se exponen los antecedentes de la Institución, explicitando los motivos, las relaciones con instituciones extranjeras, perfil de la universidad y del alumno.

A fojas 102 se exponen los requisitos académicos junto con los integrantes de los órganos de gobierno.

A fojas 137/158 se presenta el plan de desarrollo de los primeros cinco años incluyendo las facultades y carreras propuestas por la institución (Facultad de Ciencias Económicas, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración); se prevé a partir del tercer año la Facultad de Ciencias Sociales con la implementación de la Licenciatura en Sociología y en el quinto año del proyecto las carreras de Licenciatura en Informática, en Dinámica de Sistemas y en Derecho Empresario.

La entidad manifiesta que a partir del séptimo año del proyecto se implementarán los Magister en Administración, Economía y Sociología.

A fojas 173/289 se presenta documentación de congresos, seminarios y publicaciones realizadas por el Instituto.

A fojas 290/349 se reiteran los requisitos jurídicos de la presentación., y a fojas 350/362 el proyecto de Estatuto Académico.

A fojas 363/412 se presenta el organigrama y los currículos de los integrantes de los órganos de gobierno. En todos los casos se manifiesta una importante trayectoria académica, que incluye en su mayoría estudios de posgrado, experiencia en investigación y en tareas de docencia universitaria. En general, poseen una vasta experiencia en el campo empresario y en la gestión pública.

A fojas 413/441 se presenta la memoria y estados contables al 31/12/92 juntamente con el informe del Auditor y del Consejo de Vigilancia. A fojas 442/476 se

presenta el inventario incluyendo los inmuebles, materiales, útiles y escrituras correspondientes. A fojas 477/490 se exponen las pautas de presupuesto para el plan de desarrollo propuesto, incluyendo comprobantes del pago de servicios y garantía fiduciaria.

A fojas 491, con fecha 20 de septiembre de 1994, se solicita el pedido de evaluación al Consejo de Rectores de Universidades Privadas quien designa a la Universidad Argentina de la Empresa para implementar la evaluación.

A fojas 495/499, con fecha 7 de noviembre de 1994, se expone la evaluación de la Universidad Argentina de la Empresa objetándose el proyecto institucional y las carreras presentadas.

A fojas 500/501, con fecha 2 diciembre de 1994, se presenta la primera evaluación del Ministerio de Cultura y Educación realizándose objeciones respecto a los requisitos formales, así como también a los aspectos académicos de la presentación.

A fojas 506/520, con fecha 1 de noviembre de 1994, se presenta la evaluación de la Universidad Nacional de la Plata objetándose las carreras de Administración y Economía.

A fojas 521/530, con fecha 16 diciembre de 1994, se expone la respuesta de la entidad solicitante a las observaciones realizadas por las universidades y por el Ministerio de Cultura y Educación. Dichos dictámenes desfavorables motivaron modificaciones a la presentación.

A fojas 531/533, con fecha 2 de enero de 1995, se realiza la segunda evaluación del Ministerio de Cultura y Educación realizándose nuevamente objeciones respecto a los requisitos formales y académicos de la presentación. A fojas 535/546, con

fecha 8 de agosto de 1995, la entidad solicitante responde a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura y Educación.

A fojas 548/551, con fecha 9 de octubre de 1995, se realiza la tercera evaluación del Ministerio de Cultura y Educación objetando los aspectos que hacen a la organización de los planes de estudio, a la organización institucional y las carreras

A fs. 552/604, con fecha 3 de noviembre de 1995, la entidad solicitante contesta las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura y Educación formulando modificaciones a la presentación.

A fojas 607, con fecha 30 de agosto de 1996, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria remite lo actuado a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, a los fines indicados en el artículo 62 de la Ley N° 24.521.

El expediente de la solicitud del “Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas” ingresó por la Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 5 de noviembre de 1996.

A fojas 608/612 el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas adjunta las cartas enviadas al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria Dr. Jorge Balán y a la Ministra Lic. Susana Decibe, solicitando información acerca del estado actual del trámite.

A fojas 613/771, con fecha 3 de marzo de 1997 la entidad solicitante presenta documentación sobre las actividades académicas llevadas a cabo en 1994, 1995, 1996 y las planificadas para 1997.

Del análisis de la información se observó que para el año 1997 el Instituto implementará el Programa Regional de Capacitación Gerencial del BID y el “Advanced

Executive Program” conducido por la UCLA. Que se realizaron Cursos y Seminarios conducidos por profesores de universidades extranjeras, a modo de ejemplo se cita:

Reingeniería de la Empresa (John O. Whitney, Professor of Management, Graduate School of Business of Columbia University).

- Auditoría - Aseguramiento de la calidad (Donald J. Nelson, Director of the Global Auditing Information Network, Institute of Internal Auditors of U.S.A.).

- Finanzas de la Empresa (Stewart C. Myers, Gordon & Billiard Professor of Finance, The Sloan School of Management, Massachusetts Institute of Technology y Richard A. Brealey, Tokai Bank Professor of Finance, The Graduate School of the University London).

- Dirección Estratégica (James E. Austin, Richard P. Chapman Professor of Business Administration, Harvard Graduate School of Business Administration).

- Sistemas de Información (John J. Sviokla, Professor of Business Administration, Harvard Graduate School of Business Administration).

- Auditoría - Evaluación de Riesgos (Roger Mc Daniel, Distinguished Adjunct Faculty Member, Institute of Internal Auditors of U.S.A.).

En cuanto a las actividades de investigación realizadas por el Departamento de Investigaciones Económicas y Financieras del Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas enviaron los últimos trabajos de investigación publicados: “Informe mensual económico-financiero 1996”, “Los primeros 60 meses de la Convertibilidad” (1996), “Propuestas para la Reducción de la Tasa de Interés” (1996), “Qué pasa si Brasil...?. Argentina debe protegerse del virus caipirinha” (1996), “Proyecciones económicas para 1997” y con relación a las publicaciones periódicas que realiza el Instituto Argentino de

Ejecutivos de Finanzas se envió el último número (marzo 1997) de la revista “Ejecutivos de Finanzas”.

El día 5 de marzo de 1997 miembros del Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria efectuaron la visita de constatación a las instalaciones del Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas lugar en que se ubicará, en sus primeros años, la Universidad proyectada, según lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97.

El 15 de abril de 1997 la CONEAU en la sesión N° 15, resolvió mediante Resolución N° 28 que consta a fs. 773, solicitar a expertos la evaluación de la viabilidad y consistencia del proyecto institucional y de la calidad y actualización de la oferta de carreras de la universidad propuesta, acorde con los criterios establecidos en el artículo 63 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y considerando los aspectos señalados en las Ordenanzas N°004-CONEAU-97 y N° 005-CONEAU-97. En virtud de efectuar la evaluación del proyecto por expertos se llevó a cabo el sorteo en la sesión N° 16 sobre el universo de consultores con experiencia en evaluación institucional, según el artículo 7° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97. La evaluación del proyecto institucional obra a fs.775/804.

A fojas 805, con fecha 26 de mayo de 1997, la peticionante solicita un plazo de 30 días para actualizar aspectos del proyecto institucional y las carreras luego de las conversaciones mantenidas en la visita que realizara el consultor.

A fojas 806 consta carta documento, con fecha 7 de julio de 1997, en que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria resolvió hacer lugar a la

petición de la entidad concediéndole una prórroga para ampliar y actualizar aspectos vinculados al proyecto institucional y las carreras.

A fojas 808/965, con fecha 4 de agosto de 1997, el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas presenta la modificación del proyecto institucional y de las carreras.

La misma consta de:

- * Ultimo balance del IAEF al 31 de diciembre de 1996 y el compromiso financiero del Instituto para con la Universidad en el quinquenio.

- * Antecedentes docentes y de investigación en otras áreas que no sean economía, finanzas o administración

- * Cuerpo docente previsto para otras áreas que no sean las de economía, finanzas y administración. Mecanismo de selección. Cobertura de la demanda y plan de desarrollo de los primeros años.

- * Instancias orgánicamente institucionalizadas responsables de diseñar y organizar los procesos universitarios. Nuevo modelo propuesto de facultades. Mecanismos de selección y designación (estatuto).

- * Antecedentes de los directivos de unidades académicas. Se adjuntan los currículos abreviados.

- * Programa de desarrollo de recursos humanos.

- * Sistema de evaluación del rendimiento de los docentes.

- * Adecuación de los planes de enseñanza, perfil de las carreras y perfil de los graduados.

- * Adecuación del cuerpo docente y de investigadores. Se adjuntan los currículos abreviados de los docentes propuestos.

* Nuevas provisiones de demandas económicas que implican el desarrollo del proyecto durante los primeros cinco años.

* Plan financiero actualizado.

* Convenios de cooperación en carreras fuera del área de Economía y Administración.

* Listado de profesores para el dictado de cursos y seminarios para el año 1997.

* Evaluación de los beneficios previstos de los programas de intercambio para investigación y docencia.

A fojas 966/969 se presenta el informe técnico elaborado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en el cual se analizan aspectos de la solicitud de autorización provisoria.

El Presidente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria dictó la providencia que consta a fojas 971, disponiendo el estado de resolución y la vista de la entidad solicitante previo informe de las actuaciones elaborado por el Servicio Jurídico permanente, que consta a fojas 970.

A fojas 976 vta., la entidad tomó vista del expediente según el artículo 25 del Decreto N° 176/96 (t.o. Decreto N° 705/97).

A fojas 977, con fecha 20 de noviembre de 1997, la entidad peticionante solicita una prórroga de diez días para realizar la entrega de información complementaria surgida luego de la vista del expediente.

A fojas 978/980, con fecha 20 de noviembre de 1997, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria resuelve concederle a la entidad solicitante el plazo de diez días para la entrega de la documentación faltante.

A fojas 981/1.001, ejerciendo el derecho otorgado por el artículo 25 del Decreto 173/96, la peticionante realizó en tiempo y forma la respectiva presentación consistente en aclaraciones respecto de diversas circunstancias tales como:

* Los antecedentes: La entidad solicitante hace referencia a las instancias de evaluación en el ámbito del MCyE.

* La distinción legal – el artículo 27 de la Ley N° 24.521. Sugiere que el alcance de la expresión “áreas disciplinarias”, no se encuentra expresamente definido en la Ley y reflexiona acerca de dos acepciones contenidas en el Diccionario Espasa-Calpe y en el Larousse.

*Consideraciones. Se expresan consideraciones generales sobre el proceso de evaluación del proyecto. se expone la autonomía disciplinar del proyecto de las carreras de Sociología fundado en: el cuerpo de teorías sociológicas que integran la carrera, el eje metodológico propio de esta ciencia, por el conjunto de sociologías especiales, que permiten darle al graduado orientaciones profesionales en los diferentes campos de la ciencia sociológica y la interdisciplinariedad de los fenómenos sociales.

Se realiza un análisis comparativo de las carreras de Sociología de la UBA y de la Univ. del Salvador.

Se expresa, con relación a la carrera de Abogacía que el plan de estudios propuesto no se diferencia en lo sustancial del aplicado en la Facultad de Derecho y

Ciencias Sociales de la UBA, de la Pontificia Universidad Católica Argentina y de la Universidad Argentina de la Empresa.

Se presenta la oferta comparativa entre la propuesta de la Universidad Carlos Pellegrini y las Universidades CEMA, San Andrés y Torcuato Di Tella.

Finalmente la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analizó el caso a través de la subcomisión integrada por dos de sus miembros elegidos por sorteo y sobre la base de su informe, a la luz de las actuaciones correspondientes, arribó por unanimidad en su sesión ordinaria Nro.36 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27 y 28 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y en lo referido a las instituciones universitarias privadas la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria debe considerar lo establecido en el Artículo 63 de dicha Ley.

El proyecto institucional ha tenido cuatro instancias de evaluación y en todas se manifiesta la no adecuación al artículo 27 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

El IAEF, durante el proceso de evaluación, reformuló el proyecto sin tener en cuenta que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria sólo contempla la incorporación de nueva información o información complementaria con relación al proyecto inicial.

La misión, los objetivos y los fines propuestos no se ajustan a lo requerido en la primera parte del artículo 27, en lo referido al ofrecimiento de una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber. En la propuesta no se visualiza la

formación integral de egresados universitarios, sino la capacitación de los mismos en lo que se podría denominar: “Escuela de Negocios”.

Que con relación a la estructura propuesta para los órganos de gobierno deja en manos del Consejo Directivo del Instituto Argentino de Finanzas la potestad de tomar determinaciones que afectan la vida de la universidad propuesta como es la designación de los miembros del Consejo Superior, el Rector, los Decanos y los Directores de Departamentos, por encima de las facultades de los órganos académicos de la futura universidad. En el caso del Consejo de Administración, el Presidente será el Presidente del Instituto Argentino de Finanzas o en su defecto será designado por el Consejo Directivo de la entidad. En cuanto a la permanencia en sus cargos se manifiesta que los integrantes del Consejo de Administración durarán “el tiempo que el Consejo Directivo del Instituto Argentino de Finanzas lo decida”. A juicio de esta Comisión, los órganos de gobierno de la universidad propuesta se encuentran subordinados a un organismo externo no eminentemente académico. A raíz de lo expuesto se considera que faltan instrumentos y propuestas de organización concretas que aseguren la preservación de los principios requeridos por el artículo 33 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

La mayor debilidad del proyecto surge de la ausencia de áreas disciplinarias no afines a la economía, las finanzas y la administración, núcleo temático sobre el cual giran las actividades académicas realizadas por el IAEF y que hace suya en lo sustancial el proyecto institucional de creación de la universidad.

El proyecto institucional no ofrece un cuerpo conceptual y curricular en aquellas áreas disciplinarias ajenas a la administración, la economía y las finanzas.

El consultor experto consideró en su informe que el proyecto hace referencia a un área o campo de conocimiento específico. Al respecto manifiesta que: “el proyecto de la Universidad Carlos Pellegrini guarda una clara entidad con el sector elegido: el empresarial...” y agrega: “en la nueva propuesta se vinculan las carreras de Sociología, Derecho y Sistemas de Información de las Organizaciones a esta perspectiva, además de las de Economía y Administración que ya las tenían”.

Que en el proyecto se presenta la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas incluyendo las Licenciaturas de Sociología y de Economía. Interpretamos que cobijar en una misma unidad académica a la carrera de Economía y Sociología es desde el punto de vista epistemológico discutible, si bien no dudamos en calificar a las Ciencias Económicas como una disciplina social. Pero lo que se observa es que la carrera de Sociología nació en el proyecto como apoyo académico a economía y administración de empresas y el hecho de haber respondido a las sugerencias del consultor de unir las en una misma Facultad, no se ha podido desvincular, en el nuevo proyecto, la Sociología de la Economía como áreas distintas de conocimiento, y no se visualiza en el mismo un grado de autonomía académica suficiente para considerar a la Carrera de Sociología con vida propia como disciplina científica, pero si interrelacionada disciplinariamente con la Economía.

En cuanto a la Licenciatura en Sistemas de Información de las Organizaciones, que se menciona a menudo para justificar las áreas disciplinarias no afines, que le otorgarían al proyecto el rango de Universidad, el hecho de ser una carrera dentro de la Facultad de Ciencias de la Administración y el área temática que se desprende de su currícula, no le otorga la singularidad disciplinaria que se requiere para atribuirse la calificación de universidad.

Se observa que tres de las cuatro carreras que el proyecto contempla desarrollar en los primeros cinco años de actividad se han dictado tradicionalmente en el sistema universitario argentino en la Facultad de Ciencias Económicas. Si bien la Licenciatura en Sociología es la excepción, esta carrera se incluye en el proyecto en la futura Facultad de Ciencias Sociales y Economía.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria ha entendido por variedad de áreas disciplinarias *no afines* a un conjunto de esferas del conocimiento perfectamente diferenciadas entre sí y con la suficiente autonomía científica que la respalde, no teniendo afinidad disciplinar unas respecto de las otras: Ha interpretado que las carreras de Administración de Empresas, Economía, Abogacía y Sistemas de Información de las Organizaciones, son afines entre sí, pudiendo constituir carreras de sólo una o como máximo dos unidades académicas: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por una parte y Derecho, por otra. Más aún, epistemológicamente todas ellas forman parte de las Ciencias Sociales.

La Ley menciona una variedad de áreas disciplinarias *no afines*, es decir que utiliza el modo negativo para diferenciarlas. El área disciplinaria se constituye con diversas asignaturas y estructuras académicas, algunas de las cuales pueden no ser afines, en razón de un objetivo integrador y de formación cultural. El artículo 27 de la Ley de Educación Superior 24.521 exige dos requisitos de las áreas disciplinarias a que se refiere, a saber: a) variedad y b) no afines. El proyecto de Universidad Carlos Pellegrini tiene variedad de áreas disciplinarias (economía, administración, sociología, derecho y sistemas de información de las organizaciones), pero ellas no son áreas disciplinarias no afines. El proyecto de Universidad Carlos Pellegrini tiene una variedad de disciplinas y contempla

distintas unidades académicas donde se desarrollan, pero estas disciplinas comprenden campos de aplicación semejantes y se reclaman mutuamente para, en su conjunto e integrados y coordinados, lograr que la institución cumpla con el objetivo que se ha propuesto alcanzar.

El proyecto sólo tiene unidades académicas estructuradas alrededor de un área disciplinaria. A nuestro criterio, en el proyecto se realiza una interpretación equivocada del concepto “áreas disciplinarias no afines”.

El proyecto en análisis no ofrece “una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes” (Art. N° 27, Ley de Educación Superior N° 24.521). A nuestro juicio el proyecto no responde a una institución que la ley le reserva la denominación de *universidad*.

En consecuencia, por los fundamentos expuestos, y las normas legales invocadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria recomienda al Ministerio de Cultura y Educación denegar la autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad Carlos Pellegrini.

AL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DE LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y
ACREDITACION UNIVERSITARIA
